



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de junio de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE CARLOS NEGRETE FAGALDE, LA SUBDIVISIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VEGA DE LAS FLORES", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2204, 2217, 2219, 2306, 2292, 2294, 2295, 2301, 2302, 2303, 2304, 2284, 2285, 2286, 2287, 431-B1, 2305, 2299, 1054-A1, 432-B1 y 2288.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2308, 2289, 1059-A1, 2298, 2297, 2293, 2296, 2300, 2307, 1056-A1, 1060-A1, 1057-A1, 430-B1, 1055-A1, 1058-A1, 2290 y 2291.



SECCIÓN SEGUNDA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN.	TOLUCA, MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	02 DE FEBRERO DE 2017.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/008/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO.
	ÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL IAL ALTO DENOMINADO "VEGA DE

CIUDADANO
JORGE CARLOS NEGRETE FAGALDE.
P R E S E N T E S.

En atención a su solicitud de fecha **dos de febrero de 2017**, con número de folio 008/2017 para obtener la autorización de subdivisión en dos lotes y el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto en uno de los lotes resultantes con cinco áreas privativas para cinco viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Vega de las Flores sin número.
Colonia o localidad:	Fraccionamiento Avándaro.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	6, 676.50 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 92, 93, 94, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento; y Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento vigente a partir del veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y V, 7, 13 fracción III y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaría en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Vega de las Flores" del predio que nos ocupa, la presenta el ciudadano José Manuel Negrete Vázquez; mismo que se identifica con la licencia para conducir número R12278165, emitida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- IV. Que mediante la escritura número 33, 103, Libro número 562, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, emitida por el Notario Público número 126 del Distrito Federal, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, que otorga el ciudadano Jorge Carlos Negrete Fagalde a favor del ciudadano José Manuel Negrete Vázquez.



- V. Que acredita la propiedad del predio a desarrollar mediante la resolución definitiva de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, relativo al Juicio Ordinario Civil, expediente 208/2015, promovido por Jorge Carlos Negrete Fagalde en contra de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Club de Golf Avándaro, S. A. y Desarrollos Avándaro, S. A. de C. V.; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico 00006869 de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis.
- VI. Que mediante la autorización de la **Licencia de Uso del Suelo** número DDUYOP/LUS-274/2016 de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Densidad 1000 (H-1000).
- VII. Que mediante la **Constancia de Alineamiento** número DU/460/2016 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio tiene frente a una vía pública existente.
- VIII. Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00006869 de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, se hace constar que el predio no reporta ningún gravamen.
- IX. Que para el condominio pretendido cuenta con la factibilidad de servicios número FACT/AC/061/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con la que acredita la existencia y dotación de los servicios de agua potable, expedidas por el Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- X. Que para el condominio pretendido no cuenta con sistema de drenaje, por lo que se les condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio número 073/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, realizado entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- XI. Que el ciudadano Jorge Carlos Negrete Fagalde, integra a este expediente el anteproyecto y la memoria descriptiva de la "PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES".
- XII. Que NO se requiere de la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de la obligación de obtenerla, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.33 fracción II, por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la **subdivisión y condominio horizontal horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Vega de las Flores"** de referencia.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Jorge Carlos Negrete Fagalde, la subdivisión en dos lotes, del predio con una superficie de 6, 676.50 m2. (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Vega de las Flores sin número, en el Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA.

LOTE	SUPERFICIE	USO DEL SUELO	NO. DE VIVIENDAS
Α	5, 264.67 M2.	HABITACIONAL	CINCO VIVIENDAS.
В	1,200.36 M2.	HABITACIONAL	UNA VIVIENDA.
Calle	211.47 M2.		
Total	6, 676.50 M2.	HABITACIONAL	SEIS VIVIENDAS.

SEGUNDO.- Derivado de la subdivisión anterior se autoriza al ciudadano Jorge Carlos Negrete Fagalde el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Vega de las Flores como una unidad espacial integral, para que en el lote "A" con una superficie de 5, 264.67 m2. (CINCO MIL



DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Vega de las Flores sin número, en el Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 05 viviendas, conforme al Plano Único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE.	USO DEL SUELO.	NÚMERO DE VIVIENDAS
			PREVISTAS.
1	1, 065.18 M2.	HABITACIONAL.	UNA VIVIENDA
2	991.01 M2.	HABITACIONAL.	UNA VIVIENDA
3	780.07 M2.	HABITACIONAL.	UNA VIVIENDA
4	768.92 M2.	HABITACIONAL.	UNA VIVIENDA
5	808.73 M2.	HABITACIONAL.	UNA VIVIENDA
TOTAL	4, 413.91 M2.	HABITACIONAL.	CINCO VIVIENDAS

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	4,413.91 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	657.33 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	135.71 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	25.00 M2.
SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO.	32.72 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	5, 264.67 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	05
NÚMERO DE VIVIENDAS.	05
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	02

TERCERO.-

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y VI inciso C), 53, 54, 57 fracción IV, 58 y 59 fracción I; 63, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a 75.00 m2. (SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 50.00 m2. (CINCUENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ÁREA DE DONACIÓN

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	5	75.00 m2.
Estatal.	10.00 m2.	5	50.00 m2.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:



- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- **B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo. según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio FACT/AC/061/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis y con lo establecido en el convenio número 073/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, realizado entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 59, 62 y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano regional, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México, mediante el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x M2.	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños.	2.42 m2. de aula	\$5,353.88	\$12, 956.38
Escuela Primaria o Secundaria.	8.64 m2. de aula	\$5,621.56	\$48,570.27
Jardín Vecinal.	20.00 m2.	\$400.92	\$8,018.40
Zona Deportiva y juegos infantiles.	40.00 m2.	\$460.88	\$18, 435.20
TOTAL.			\$87, 980.25 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.)

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Hospitales y clínicas.	1.25	m2.	de	\$10,290.70	\$12,	863.37	(DOCE	MIL
	constru	icción.			OCH	OCIENTO	S SESEN	TA Y
					TRES	PESOS :	37/100 M.	N.)

CUARTO.-

Asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$2, 016.87 (DOS MIL DIECISÉIS PESOS 87/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$100, 843.62 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.).



QUINTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir la fecha notificación de esta autorización, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos y obligaciones a que se refieren los puntos TERCERO, CUARTO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO de este Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.-

Se expide la presente, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo oficial No. LC00058727 de fecha 23/marzo/2017, cuyo importe es por la cantidad de \$ 28, 357.81 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO.-

En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras y pago de equipamiento que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del **condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "Vega de las Flores"**, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio, incluida la planta de tratamiento suscrita bajo el convenio número 073/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza o Garantía Hipotecaría a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 749,751.15 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 15/100 M.N.).

NOVENO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 12, 978.15 (DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$648, 907.87 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 87/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.



DÉCIMO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo denominado **"Vega de las Flores"**, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$2, 805,835.00 (DOS MILLONES OCHOCEINTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 m.n.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DÉCIMO PRIMERO.-

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 33, 384.11 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$ 36, 722.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 52/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México , 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.-

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo denominado "**Vega de las Flores**", se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO CUARTO.-

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al ciudadano **Jorge Carlos Negrete Fagalde** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenios número 073/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito entre el



titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO SEXTO.-

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo denominado "**Vega de las Flores**", el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO SÉPTIMO.-

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Se le percibe al titular de esta autorización para que en la promoción del condominio, informe a los posibles adquirentes que éste desarrollo no contará con conexión a drenaje y operará en cambio con un sistema de tratamiento de aguas residuales, dejando señalado en la publicidad en el convenio números 073/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO.-

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje (instalar una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 073/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis), alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.-

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.



VIGÉSIMO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo; y presentar copia de dichos documentos ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso C), deberá publicar la presente autorización en el periódico oficial Ggaceta den Gobierno, en un plazo no mayor a 30 días a partir de su fecha de notificación, debiéndolo informar a a la Secretaria en el mismo término.

VIGÉSIMO PRIMERO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 x 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO SEGUNDO.-

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO TERCERO.-

El presente Acuerdo de autorización del desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "Vega de las Flores", ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

VIGÉSIMO CUARTO.-

El presente Acuerdo de autorización del desarrollo **habitacional de tipo residencial alto denominado "Vega de las Flores"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su notificación y deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO QUINTO.-

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 Título Quinto del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA

LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA. DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA. (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE C.M 204/2017, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) PROMOVIDO POR AURORA ALARCON FLORES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE

UBICADO EN CALLE A SAN MIGUEL, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO ALARCON ENCISO, EN FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑAS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 20.00 METROS; LINDA CON CALLE A SAN MIGUEL.



AL SUR: 18.50 METROS; LINDA CON FRANCISCA MARTÍNEZ FLORES.

AL ORIENTE: 51.40 METROS LINDA CON SABINA GARCIA FLORES.

AL PONIENTE: 56.80 METROS Y LINDA CON JUAN ALARCON ARRIETA.

Teniendo una superficie de 1,000.85 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, 23 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BLANCA ASMINDA PINEDA OCHOA.-RÚBRICA.

2204.- 30 mayo y 2 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 582/17, RELATIVO AL JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIA ENCISO RAMIREZ RESPECTO DEL PREDIO, UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ABRAHAM ENCISO MARTÍNEZ, EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 69.00 MTS. CON AGUSTÍN BADILLO. AL SUR: 68.00 MTS CON CALLE 5 DE MAYO.

AL ORIENTE.: 53.50 MTS CON CALLE DE LA PRIMAVERA.

AL PONIENTE: 61.25 MTS CON HERMINIO GALINDO.

Teniendo una superficie aproximadamente de 3,931.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

PUBLICACIÓN ORDENADA POR AUTOS DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BLANCA ASMINDA PINEDA OCHOA.- RÚBRICA.

2217.- 30 mayo y 2 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC E D I C T O

SE HACE SABER: Que el expediente marcado con el número 321/2017, promovido por GABRIEL DOMINGUEZ PRIETO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México con

residencia en Metepec el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en: LLANO DE COAXUSTENCO EN CALLE CINCO DE MAYO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: 63.03 metros, con propiedad; AL SUR: 61.78 metros, con línea 1.80 y 2.47 con propiedad privada; AL ORIENTE: 26.12 metros, con calle cinco de mayo y AL PONIENTE: 24.56 metros, con propiedad.

Con una superficie total de 1,678.00.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 12/10/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2219.- 30 mayo y 2 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAFAEL VALENCIA LARA Y CLAUDIA MINERVA HERRERA URIAS DE VALENCIA, expediente 262/2010, EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó un auto(s) de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice(n):

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones como lo solicita y vistos los presentes autos tomando en consideración los codemandados no desahogaron las vistas que se les mandaron dar con la actualización de avalúo y el certificado de libertad de gravámenes exhibido por la parte actora, se declara la rebeldía en que incurrieron en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

En tal virtud y por corresponder al estado de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO TREINTA Y TRES, CUÁDRUPLEX, PATIO DE SERVICIO Y DEMÁS ÁREAS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE LA PAZ VI", SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO XALPA (REGISTRADO ANTE FOVI COMO MANZANA TRES ROMANO, LOTE UNO, CONDOMINIO 6) UBICADO EN LA CALLE TURQUEZA SIN NÚMERO, EN LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$397,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE



MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta de la rebaja del veinte por ciento al valor actual de avaluó es decir la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad siendo estas \$265,067.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado es decir \$39,760.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo deberán publicarse los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN.

Con fundamento en el artículo 572 del Código en comento toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN LA PAZ ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL, BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que designe el C. Juez exhortado; debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en el Estado de México.

Por último sin que sea dable insertar en el exhorto antes ordenado los autos a que hace referencia, dado que en el presente proveído se ordena la preparación conforme al valor del avaluó actualizado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil por ministerio de Ley LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ, que autoriza y da fe. Doy fe.-CIUDAD DE MEXICO A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA. 2306.- 2 y 14 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ULISES AURELIO MARTINEZ JAIMES.

A usted ULISES AURELIO MARTINEZ JAIMES, por este medio, se hace saber que en fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, el ciudadano AURELIO MARTÍNEZ OROZCO, por su propio derecho, promovió un PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), registrándose bajo el expediente número 1980/2014, manifestando que ULISES AURELIO MARTINEZ JAIMES, es hijo de ZOILA JAIMES ALVARADO y AURELIO MARTÍNEZ OROZCO, que el día tres de junio del año dos mil doce, su hijo salió de su domicilio a trabajar, y ya no regresó a su hogar, por lo que comenzó a buscarlo, investigando por diversos medios el paradero del ausente.

Mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del tercer edicto, a efecto de hacer saber al señor, ULISES AURELIO MARTINEZ JAIMES, la interposición del presente procedimiento y ser llamado a deducir derechos, en términos del artículo 4.348 del Código Civil vigente, mismo que se publicaran cada tres meses por un año, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de mayo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2292.- 2 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Que en el expediente número 369/17, MARÍA CECILIA CHAVEZ MUNDO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle 2 de Marzo, número siete (7), Llano del Compromiso, Municipio de Ocovoacac, Estado de México: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.30 metros, con José B., AL SUR: 19.60 metros, con callejón 2 de Marzo (actualmente calle 2 de Marzo); AL ORIENTE: 9.75 metros. con Ana Cecilia Rubín Chávez actualmente con Ernesto Alcántara Chávez; AL PONIENTE: 9.9 metros, con Ana Cecilia Rubín Chávez. Con una superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados m2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-PRIMER SECRÉTARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO Y DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2294.- 2 y 7 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

GABRIELA QUIROZ MARTINEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado baio el número 520/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdos de fechas siete de junio de dos mil dieciséis y veinticinco de abril de la presente anualidad, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ, a quien se le hace saber que MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: A) De GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ, STEPHANY, KISSEL y YANIRA de apellidos RAMIREZ QUIROZ, se les reclama el pago y devolución de la cantidad que recibieron en forma indebida hasta por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). B) De KISSEL v YARINA de apellidos RAMIREZ QUIROZ, se reclama el pago y devolución de la cantidad de \$160,440.00 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS). c) Como consecuencia de lo anterior, el pago del interés legal en términos de lo dispuesto por el artículo 7.665 del Código Civil vigente de la



Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- 1) Con fecha treinta de septiembre de dos mil uno, MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ en calidad de comprador celebro contrato privado de compraventa con las ciudadanas GABRIELA QUIROZ MARTINEZ y STEPHANY RAMIREZ QUIROZ, en la calidad de vendedoras respecto de los locales comerciales marcados con los números 2 y 3 con estacionamiento para 3 vehículos del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez 2101, en San Francisco Coaxustenco, Metepec, México, fijando como precio de operación de compraventa la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 2) Las estuvieron de acuerdo que el precio de la operación cubriría con un anticipo a la firma del contrato y en la que el suscrito entregue a los codemandados hasta por la suma de \$239,560.00 (doscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) tal y consta del recibo de treinta de septiembre de dos mil uno, que se acompaña y el restante del precio, esto es la cantidad de \$160,440.00 (ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) se cubriría en pagos en mensuales garantizándose con 28 pagarés mismos que MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ, firmó y entregó a los codemandados.
- 3) Con fecha nueve de mayo de dos mil trece, MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ fue emplazado a Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato) de compraventa de fecha treinta de septiembre de dos mil uno, contrato a que se refirió en el hecho primero anterior radicado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, expediente 124/2013, hoy en día Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, juicio promovido por las codemandadas STEPHANY, KISSEL, ANDREA Y GABRIELA todas de apellidos RAMIREZ QUIROZ.
- Una vez concluido el proceso se dictó sentencia definitiva con fecha primero de octubre de dos mil catorce, por parte del juez sexto de lo civil de primera instancia en Metepec, Estado de México, en donde se condeno lo siguiente: "...Primero.que ha sido procedente la vía Ordinaria Civil instada por STEPHANY, KISSEL, ANDREA Y GABRIELA todas de apellidos RAMIREZ QUIROZ, en contra de GABRIELA QUIROZ MARTINEZ Y MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ, quienes justificaron los extremos de su acción y el codemandado no justifico sus excepciones y GABRIELA QUIROZ MARTINEZ incurrió en contumacia. Segundo.- Se declara la nulidad de contrato que celebraron GABRIELA QUIROZ MARTINEZ Y MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ, de fecha treinta de septiembre de dos mil uno, consecuentemente se condena a este último a la entrega del inmueble objeto de la venta lo que deberá hacer dentro del plazo de 8 días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución. Tercero.- Por los motivos que se señalan en el considerando segundo se desestima la acción de usucapión que hiciera valer MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ, en contra de los demandados en la reconvención. Cuarto.- Se absuelve a STEPHANY, KISEEL, ANDREA y GABRIELA todas de apellidos RAMIREZ QUIROZ y a MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ del pago de gastos y costas que reclaman recíprocamente. Quinto.- No se hace especial condonación en costas en esta instancia.
- 5) Las C. STEPHANY, KISSEL, YARINA, ANDREA Y GABRIELA todas de apellidos RAMIREZ QUIROZ, tomaron posesión del inmueble objeto de operación esto en los locales 2 y 3 del inmueble número 2101 de la avenida Juárez en San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México y los tres lugares de estacionamiento de Planta Baja ello con fecha 9 de junio de 2015, desposeyendo al actor del inmueble que había adquirido.

- 6) Se aclara que la nulidad del contrato de compraventa la concedió el juzgador en base a que GABRIELA QUIROZ MARTINEZ al momento de celebrar el contrato de compraventa no tenía autorización para disponer del inmueble dado que sus hijas no tenían la mayoría de edad.
- 7) Toda vez que se declaró la nulidad del contrato de contraventa y que el actor no tiene la posesión del inmueble que supuestamente se le había vendido resulta procedente la solicitud del actor para que se le reintegren las cantidades que en forma indebida recibieron las codemandadas.
- 8) Es también importante señalar que la operación que se intenta, no ha operado la caducidad o la prescripción toda vez que el contrato de compraventa se declaró nulo el 01 de octubre de dos mil catorce y la perdida de la posesión del inmueble materia de la litis lo fue el día nueve de junio de dos mil quince.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA GABRIELA QUIROZ MARTINEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRA EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 25 DE ABRIL DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2295.- 2, 13 y 22 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 178/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL respecto de USUCAPIÓN promovido por GUILLERMO RIVERA VENCES en contra de FRANCISCA TRINIDAD RUIZ TREJO VIUDA DE SÁNCHEZ y OTROS; PRESTACIONES: A) La declaración por sentencia judicial definitiva y debidamente ejecutoriada, de que el suscrito se ha convertido en propietario por virtud de la usucapión, del terreno ubicado en la Localidad de Rincón del Carmen, municipio de Tejupilco, Estado de México; con una superficie de (4-34-63 hectáreas) cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en (653.00 metros lineales) seiscientos cincuenta y tres metros lineales, colinda con predio de Alfonso Sánchez Villa, AL SUR: en (616.00 metros lineales) seiscientos dieciséis metros lineales, con Juvenal Sánchez y Joel Reyes Sánchez, AL ORIENTE: en (32.00 metros lineales), treinta y dos metros lineales, colinda con camino Mazatepec, AL PONIENTE: en (105.00 metros lineales) ciento cinco metros lineales, en tres líneas con Fausto Macedo Reyes. B) En consecuencia de la prestación anterior, por sentencia judicial definitiva debidamente ejecutoriada, se ordene al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Temascaltepec, Estado de México, la cancelación de los datos registrales en el que



aparecen como copropietarios los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, respecto de la inscripción que se encuentra en el bajo la partida número 222-133 del volumen 33, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, descritos en el folio real electrónico número 00002761, del cual ejercito mi acción. C) En consecuencia de las prestaciones anteriores, por sentencia judicial definitiva debidamente ejecutoriada una vez que sea protocolizada ante Notario Público, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, a favor del suscrito GUILLERMO RIVERA VENCES en el cual se determina que soy legalmente propietario del lote sobre el cual ejercito mi acción real. D) De los señores Uriel Bernardo Sánchez Sánchez y Olegario Martínez Domínguez, por existir litisconsorcio pasivo, y quienes en su momento tuvieron derechos de propiedad y de posesión del terreno que se menciona anteriormente, sean oídos, para que manifiesten lo que a su derecho les corresponda, y en su momento, me sea declarado propietario y único dueño. HECHOS: 1.- Guillermo Rivera Vences acredita fehacientemente con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México: que los señores Francisca Trinidad Ruiz Treio Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina v Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz: se encuentran como legítimos propietarios del terreno motivo de la litis. 2.- En fecha diez (10) de diciembre (12) del año dos mil seis (2006), los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, celebraron con el señor Uriel Bernardo Sánchez Sánchez, un contrato de donación pura y simple en calidad de propietarios y donantes del terreno ubicado en Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México. 3.- En fecha veintinueve (29) de abril (04) del año dos mil siete (2007), realice un contrato privado de compraventa, con el señor Olegario Martínez Domínguez, en el cual adquiere el inmueble materia del presente juicio, como se acredita con el contrato privado de compraventa, demostrando que desde la fecha mencionada, el señor Olegario Martínez Domínguez, adquirió la propiedad del terreno arriba descrito; por lo tanto, debe ser emplazado a juicio, para que haga valer sus derechos que le pudieran corresponder. 4.- En fecha veintisiete (27) de agosto (08) del año dos mil siete (2007), realice un contrato privado de compraventa, con el señor Olegario Martínez Domínguez, en el cual adquirí el terreno ubicado en el municipio de Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México con las medidas y colindancias ya mencionadas anteriormente, comprobando con dicho contrato el origen de mi posesión, con el cual me he ostentado en calidad de propietario y dueño legítimo, puesto que desde el momento en que se pacto la compraventa del inmueble, siempre he realizado actos de dominio y uso sobre el inmueble descrito, sin dejar de pasar en alto, el tiempo transcurrido que tiene la posesión original desde que adquirió el señor Uriel Bernardo Sánchez Sánchez, y que es desde el día diez de diciembre del año dos mil seis, y que hasta la fecha, han transcurrido más de cinco años. 5.- Ahora bien, desde el día en que celebre el contrato privado de compraventa con el señor Olegario Martínez Domínguez, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que el inmueble ya antes descrito, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario, detentándolo en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, satisfaciendo los requisitos necesarios, para el ejercicio de la acción de usucapión, que son los atributos inherentes que recaen del contrato privado de compraventa que realice, por tanto he realizado actos posesorio que demuestran el dominio que tengo sobre el predio mencionado, tales como el de demarcarlo con construcción, y diversos sucesos que comprueban que el predio me pertenece, tan es así, que nunca he tenido problemas, con ninguno de mis colindantes y vecinos; por lo que de acuerdo con la ley ha operado en mi favor la usucapión, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la

lev, por todo lo anterior, es que solicito que a través de sentencia judicial, se declare como propietario legal del predio ya descrito y a su vez ordenando la cancelación parcial de los datos registrales que aparecen a favor de los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, respecto al inmueble descrito y en su lugar se haga la inscripción a favor de GUILLERMO RIVERA VENCES. Por proveído de fecha siete de abril de dos mil diecisiete se ordenó emplazar a los demandados FRANCISCA TRINIDAD RUIZ TREJO VIUDA DE SÁNCHEZ, NOELIA ODEMARIS. WALTER JUVENAL, JUVENAL, DULCELINA Y LESBIA MILDRED todos de apellidos SÁNCHEZ RUIZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la Secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene a los demandados, para que en su primer escrito comparecencia señale domicilio para oír v recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de mayo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de abril del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2301.- 2, 13 y 22 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 401/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO ALCALA LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Independencia, número doce, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 6.00 (seis metros) y linda con Avenida Independencia, AL SUR: 9.55 (nueve metros, punto cincuenta y cinco centímetros) y linda con Custodio Romero Benítez, AL ORIENTE: 33.00 (treinta y tres metros) y linda con Sara Alcalá Benítez, AL PONIENTE: 33.00 (treinta y tres metros) y linda con Leoncio Alcalá Benítez, con una superficie aproximada de 256.57 (doscientos cincuenta seis metros cincuenta y siete centímetros cuadrados) y con superficie de construcción de 36.00 (treinta y seis metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Temascaltepec, México, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de mayo del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 591/2014 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a SANTOS MELCHOR BENÍTEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SANTOS MELCHOR BENÍTEZ, para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia la cual tendrá verificativo el DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha once de febrero del dos mil diez la señora MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en domicilio conocido El Salitre de San Lucas, Municipio de Tejupilco. Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ que desconoce el domicilio del señor SANTOS MELCHOR BENÍTEZ. Se dejan a disposición de SANTOS MELCHOR BENÍTEZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de mayo del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2303.- 2, 13 y 22 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 865/2016 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCELO ACUÑA MARTÍNEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a PETRA TINOCO ESTEBAN, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PETRA TINOCO ESTEBAN, para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia la cual tendrá verificativo el DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos el señor Marcelo Acuña Martínez y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la Comunidad de Corral de Piedra, Municipio de Amatepec, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor Marcelo Acuña Martínez que desconoce el domicilio de la señora Petra Tinoco Esteban. Se dejan a disposición de PETRA TINOCO ESTEBAN, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo ocho de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2304.-2, 13 y 22 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiocho de abril, veintitrés de enero y diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por REVOLVENCIA Y LIQUIDEZ GARANTIZADAS S. A. DE C. V., en contra de TORRES TREVIÑO MIGUEL ÁNGEL Y OTRO, expediente número 1184/2012, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO DIVERSOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: "Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de preparar en los términos en auto de veintitrés de enero de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. "OTRO ACUERDO:" Ciudad de México a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, debiendo de prepararse en los términos ordenados en auto de veintitrés de enero del año en curso, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada en dicho proveído; asimismo y habiéndose consultado los registros de cédulas Profesionales en el Sistema de Registro de Cédulas Profesionales de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. en la dirección electrónica. http://intranet.tsjdf.gob.mx/sistemas/cedulas/menu.php, atento al acuerdo 34-53/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se tiene al C. MIGUEL ANGEL GARCÍA DURANTON, por autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se le tiene autorizando a las personas que señala para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. "OTRO ACUERDO:" Ciudad de México a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTICINCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA SESENTA Y DOS, UBICADA EN LA CALLE TRECE, EN LA COLONIA GUADALUPANA, CAMPESTRE **MUNICIPIO** NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y correspondientes al JUEZ COMPETENTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a



efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad: con iqual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$3'042,000.00 (tres millones cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos el diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervengan en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. - - - - CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2284.-2 y 14 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/233595, en contra de IRMA GONZÁLEZ REYNADA, expediente número 873/2015; el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO PRÓXIMO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO. Que lo es: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "P" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA NOMANCIA", EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO TRECE DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base al remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

2285.-2 y 14 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 en contra de MARÍA ESTHER GALICIA BARRON número de expediente 1098/2013 el C. Juez 48ª de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es la VIVIENDA NUMERO SEIS, DEL CONDOMINIO, MARCADO CON EL

NÚMERO OFICIAL DIECIOCHO. DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO DENOMINADO LOS HÉROES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Y en virtud de que el domicilio de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto publicando los edictos correspondientes al remate que se ordena en los lugares de costumbre de dicha entidad, quedando facultado el C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil LICENCIÁDO RAÚL CASTILLO VEGA; y Secretario de Acuerdos MAESTRO ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DEBERÁN PUBLICARSE DOS VECES debiendo de mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 25 de abril del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

2286.-2 y 14 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a la audiencia de fecha cinco de abril y auto de fecha veinticuatro de febrero ambos de dos mil diecisiete:

"Subasta en tercera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veintidós de junio de dos mil diecisiete a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Calle La Negra Número 328, Manzana 95, lote 36, colonia, Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Se fija como precio el de la presente almoneda, con deducción del diez por ciento dando como resultado la cantidad de \$2'088,990.00 (dos millones ochenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.); y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuvo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico "Diario Milenio", así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar."



Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Milenio", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 09 de mayo 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA

2287.-2, 8 y 14 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 435/2017, MERCEDES RODRÍGUEZ REPIZO, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sin denominación especial y propiedad particular, ubicado en CALLE FELIPE NERI EN PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE FELIPE NERI; AL SUR: 10.50 METROS Y COLINDA CON LA CEDENTE; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MISMA CEDENTE; Y AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON REFUGIO SÁNCHEZ TAPIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO 05 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: treinta y uno 31 de marzo de dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

431-B1.-2 y 7 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del iuicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSALES LOPEZ JOSE CARLOS, Expediente Número 63/2015, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA NUMERO CIENTO SEIS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRECE DE LA MANZANA NUEVE, DE LA CALLE JARDIN DE LA MONTAÑA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VENTITRES, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE CORRESPONDE A LA REBAJA DEL VEINTE POR CIÉNTO SOBRE EL PRECIO DE AVALUO Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE DE LA PRIMERA **ALMONEDA** QUE **ASCENDIÓ** \$430,000.00 Δ (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SE HA FIJADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA ÚLTIMA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR SEÑALADO Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL SEÑALADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 23 de mayo del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2305.-2 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número de expediente 350/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL. NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por Germán Granados Castillo, por su propio derecho, mediante acuerdos de fechas diecinueve y veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictados por la Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un terreno, ubicado en Avenida Manuel J. Cloutier, sin número, Barrio de Coaxustenco Municipio de Metepec. Estado de México. Con una superficie aproximada de 1,432.00 (un mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.60 metros, con Erick Gutiérrez Mercado, anteriormente Francisco Mejía y Cayetano Fernández, Al Sur. 14.60 metros, con Germán Granados Castillo, anteriormente Naim Libien Kaui, Al Oriente: 96.95 metros, con Fraccionamiento Torrecillas III, anteriormente Agustín Chávez, Al Poniente: 96.00 metros, con Germán Granados Castillo, anteriormente José Ramón. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 25 DE MAYO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2299.-2 y 7 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 541/2017.

JOSÉ RENE MACIAS PICOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado: LIBRAMIENTO NORTE



S/N. BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: MIDE 55.33 (CINCUENTA Y CINCO METROS PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LIBRAMIENTO NORTE, AL NORESTE: MIDE 192.07 (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO SIETE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, AL SURESTE MIDE 158.71 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS PUNTO SETENTA Y UN CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: MIDE 198.59 (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de 19,000 m2 (diecinueve mil metros cuadrados) y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil (2000), de EUSEBIO REYES CASTILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). DOY FE.FECHA DE ACUERDO QUE ORDANA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

1054-A1.-2 y 7 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

GERBACIO CAMACHO SEVILLA, por su propio derecho, en el expediente número promueve 140/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el poblado de Cuautlacingo, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día nueve de febrero de dos mil cinco, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 4,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: de 48.00 metros y colinda con PANTALEON ALVAREZ, actualmente GREGORIA ALVAREZ SANCHEZ, AL SUR: de 62.00 y colindando con CAMINO, y AL ORIENTE: de 68.00 metros colindando con CASTULO VARELA, ACTUALMENTE ROBERTO MURIENDAS NAJERA, AL PONIENTE: de 88 colindando con FACUNDO CAMACHO, actualmente con LINA PINEDA HERNANDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIODICO DE OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MEXICO, VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

432-B1.-2 y 7 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ORAL, seguido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE antes

denominada como "IXE SOLUCIONES. S.A. DE C.V., SOFOM. E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ABRAHAM ASSAD MARÍA TERESA, con número de expediente 944/1999, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, ... "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de ley...",...debiéndose preparar la misma como esta ordenado en proveídos de fechas veinticuatro de enero y cuatro de noviembre ambos de dos mil catorce gírese atento Exhorto con los insertos necesarios AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar los edictos que correspondan por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en la gaceta de la referida entidad, así como en el periódico de mayor circulación de la misma, a efecto de emplazar a la demandada MARIA TERESA ABRAHAM ASSAD, para que comparezca...a contestar la demanda instaurada en su contra y a ofrecer las pruebas que estime pertinentes como se encuentra ordenado en proveído de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y nueve..." que en su parte conducente dice: ..." se admite la demanda. Cítese a MARIA TERESA ABRAHAM ASSAD para que concurra al local de este juzgado... apercibido a que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo y declarado confeso de las posiciones que se le articulen y que previamente fueren calificadas de legales. Se previene a las partes para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Título Especial de la Justicia del Paz... Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el lugar en el lugar designado por el actor para ese fin...

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. AMALIA AMBRIZ CASTILLÓN.- RÚBRICA. 2288.- 2 y 7 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 193181/100/2017, El C. GREGORIO MENDEZ ABURTO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA", UBICADO EN CALLE VIOLETA MZ. 01. LT. 07 COLONIA TEPENEPANTLA, ACTUALMENTE CALLE VIOLETA MANZANA 01 LOTE 07, COLONIA TEPENEPANTLA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 7.56 METROS Y COLINDA CON LOTE 14, AL SUR: 7.55 METROS Y COLINDA CON CALLE VIOLETA, AL ORIENTE: 16.09 METROS Y COLINDA CON LOTE 08, AL PONIENTE: 15.85 METROS Y COLINDA CON LOTE 06. Con una superficie aproximada de: 120.57 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces



de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193183/102/2017, La C. ANGELICA MARTINEZ CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "CIENEGUITAS" TERRENO NUMERO 19 DE LA MANZANA NUMERO 2 DE LA CALLE CLAVEL DE LA COL. SAN JUAN, ACTUALMENTE CALLE CLAVEL, MANZANA 02, LOTE 19, BARRIO SAN JUAN XOCHITENCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18 MTS. CON LOTE 18, AL SUR: 18 MTS. CON CALLE DALIA, AL ORIENTE: 7 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7 MTS. CON CALLE CLAVEL. Con una superficie aproximada de: 126 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193185/104/2017, EI C. MARCO ANTONIO MEDINA HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GIRASOLES MANZANA 9 LOTE 20 COLONIA SAN ISIDRO 2DA SECCION, ACTUALMENTE CALLE GIRASOLES, MANZANA 09, LOTE 20, BARRIO SAN ANDRÉS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 3, AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE GIRASOL, AL OTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 19, AL PTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 19, FICE aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193186/105/2017, La C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GALVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "CULHUACAPA", UBICADO EN CALLE CORREGIDORA MANZANA 2 LOTE 53, CABECERA MUNICIPAL, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 07.50 METROS Y COLINDA CON CLEMENTE GALVEZ, AL SUR: 07.50 METROS Y COLINDA CON TIBURCIO CONSTANTINO, AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO GALVEZ, AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA. Con una superficie aproximada de: 60.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193187/106/2017, La C. ELSA NIEVES HOSHIKO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TECAL 1", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON JORGE DE LA LUZ, AL SUR: 20.00 METROS CON MARGARITA GONZALEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EMILIO BUENDIA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON JUAN BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193191/110/2017, El C. FRANCISCO MORALES VAZQUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "APAPASCO EL GRANDE", CALLE JUANITAS LOTE 6 MANZANA 7, ACTUALMENTE CALLE JUANITAS, MANZANA 07, LOTE 06, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 22.50 METROS CON LOTE NÚMERO CINCO, SUR: 22.50 METROS CON LOTE NÚMERO SIETE, ORIENTE: 7.50 METROS CON CALLE JUANITAS, PONIENTE: 7.50 METROS CON LOTE NÚMERO CUATRO. CON UNA superficie aproximada de: 168.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texocoo, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193199/118/2017, La C. GREGORIA JAVIER JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LADERA", TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 5 DE LA MANZANA 3, UBICADO EN SAN JUAN, ACTUALMENTE CALLE CEDROS, MANZANA 03 LOTE 05, COLONIA LA LADERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.60 METROS CON



CALLE, AL SUR: 8.60 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 6. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193206/125/2017, La C. LOURDES JUAREZ CHICOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "IXCOTLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA JURISDICCION DE EL BARRIO DE SAN JUAN, ACTUALMENTE 3ª CERRADA DE CRUZ DE OLVIDO, MANZANA S/N, LOTE S/N, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.40 METROS CON ASCENCIO ESCALONA GONZALEZ, AL SUR: 20.00 METROS CON ASCENCIO ESCALONA GONZALEZ, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON ALEJANDRO ESCALONA VALVERDE/ENRIQUE TORRES MARTINEZ, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON TERCERA CERRADA CRUZ DE OLVIDO. Con una superficie aproximada de: 142.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193207/126/2017, La C. GUADALUPE CASTAÑEDA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ACUITLAPILCO" TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 4 DE LA CALLE ROSAS DE COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE ROSAS, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROP. PARTICULAR, AL ORIENTE: 18.36 MTS. CON LOTE 13, AL PONIENTE: 18.27 MTS. CON LOTE 11. Con una superficie aproximada de: 183.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193209/128/2017, La C. RUFINA DIAZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "CANOAS" TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA NUMERO 3 DE LA

CALLE 1 DE COLONIA ACUITLAPILCO, ACTUALMENTE 1ª CERRADA ROSAS, MANZANA 03, LOTE 17, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: 7.44 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA, 7.44 MTS. AL SUR: CON CALLE S/N, 18 MTS. AL ORIENTE: CON LOTE 18, 18 MTS. AL PONIENTE: CON LOTE 16. Con una superficie aproximada de: 133.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193211/130/2017, EI C. HORACIO CARRADA BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "PRECIOSA SANGRE", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA NÚMERO 8 DE LA COLONIA SAN ISIDRO 2ª. SECCIÓN, ACTUALMENTE CALLE LAS ROSAS, MANZANA 08, BARRIO SAN ANDRES. Municipio 14, CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 9, SUR. 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE, ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 15, PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2308.-2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193212/131/2017, La C. FLORENTINA MARTINEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA PRIMERO" LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 3 DE LA CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE EN CALLE FLOR DE CANELA, MANZANA 03, LOTE 10, COLONIA COPALERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: 16.32 AL NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, 16.32 MTS. AL SUR: COLINDA CON LOTE 9, 7.50 MTS. AL ORIENTE: COLINDA CON CALLE, 7.50 MTS. AL PONIENTE: COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 122.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Expediente número: 230785/01/2017.- C. JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE GASODUCTO, LOTE 8 DEL PREDIO DENOMINADO "EL CERRO", DE LA COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO - mide y linda: AL NORTE: 2.90 M Y TAMBIEN UN SEGUNDO TRAMO DE 5.80 M. CON AMALIA HERNANDEZ MARTINEZ Y TAMBIEN EN 8.80 SRA. FELIPA MEDINA ALMANZA; AL SUR: 20.00 M. CON CALLE GASODUCTO; AL ORIENTE: 6.15 M. CON RAUL CORNEJO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 14.84 M. CON VICTOR MARTINEZ ESCOBAR Y ANA MARIA ALCANTARA FELIPE; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 128.00 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral vigente para el Estado de México, el C. Registrador, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes al procedimiento de Inmatriculación Administrativa, procede a ordenar su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de Mayo de 2017.- C. REGISTRADOR, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2289.- 2, 7 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 193216/135/2017, El C. ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ; promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "MAZATITLA" EN EL POBLADO DE SANTA MARIA, ACTUALMENTE 2DA. CERRADA BECERRIL SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. CON MA. SOLEDAD; AL SUR: 11.50 MTS. CON ANGELICA VELEZ MUÑOZ; AL ORIENTE: 26.08 MTS. CON PRIVADA FAMILIAR; AL PONIENTE: 26.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193220/139/2017, El o la (los) C. RUBEN RAMIREZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "LA LADERA", UBICADO EN CALLE PROLONGACION DE LA PAZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, MARCADO CON EL LOTE 5 DE LA MANZANA 1, ACTUALMENTE CALLE LA LADERA, MANZANA 01, LOTE 05, COLONIA LA LADERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON

PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE LADERA; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 4; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 195044/164/2017, La C. GLORIA PAVIA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ACUITLAPILCO"; TERRENO NÚMERO A DE LA MANZANA NÚMERO 1 DE LA COL. ACUITLAPILCO, ACTUALMENTE CALLE AZUCENAS, MANZANA 01, LOTE A, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE NARDOS; AL SUR: 10.00 MTS. CON LT. H; AL ORIENTE: 15.50 MTS. CON LT. 5; AL PONIENTE: 15.50 MTS. CON LT. B; Con una superficie aproximada de: 155.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 195046/165/2017, La C. ANTONIA HIDALGO BASILIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "LA PALMA 2", UBICADO EN CALLE OCOTE MANZANA 1 LOTE 14, BARRIO SAN JUAN, ACTUALMENTE CALLE OCOTE, MANZANA 1, LOTE 14, BARRIO SAN ISIDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS. COLINDA CON LOTE NUMERO 15; AL SUR: 10.00 METROS. COLINDA CON LOTE NUMERO 13; AL ORIENTE: 12.00 METROS. COLINDA CON CALLE OCOTE; AL PONIENTE: 12.00 METROS. COLINDA CON LOTES 2 Y 3; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 195209/169/2017, La C. MARIA PARRA CRUCEÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN", TERRENO NÚMERO 2 DE LA MANZANA NÚMERO



1 DE LA CALLE FLOR DEL CAMPO DE LA COL. LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE CORONA; AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE FLOR DEL CAMPO; AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON PEDRO ANGELES GOMEZ; AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JAVIER HILDEBERTO CHINO ALVAREZ; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190923/80/2017, EI C. SOTERO GONZALEZ FERMIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "ATLAPACHIHUA", UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.55 MTS. CON ROSA PIZARRO MORALES; AL SUR: 11.30 MTS. CON EMILIANO ANTONIO MIRANDA; AL ORIENTE: 10.53 MTS. CON CANDIDO GARCIA; AL PONIENTE: 10.53 MTS. CON EUGENIO PEREZ; Con una superficie aproximada de: 120.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190937/94/2017, EI C. MARCOS GARDUÑO MEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DE ROBLE MZ 2 LT 6 COL. VILLA XOHITENCO PRIMERA SECCIÓN, ACTUALMENTE CERRADA ROBLE, MANZANA 02. LOTE 06, BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.70 MTS. CON CALLE ROBLE; Con una superficie aproximada de: 158.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193182/101/2017, El C. NOE ESCALONA BUENDIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON CHAPULTEPEC

NUMERO 01-A, VILLA XOCHITENCO 2ª SECCION, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: 14.50 MTS. COLINDA CON JESUS ESCALONA BUENDIA; AL SURESTE: 14.05 MTS. COLINDA CON MONICA ESCALONA BUENDIA; AL NORESTE: 06.73 MTS. COLINDA CON CANDIDO ESCALONA VALDEZ; SUROESTE: 05.40 MTS. COLINDA CON CALLEJON CHAPULTEPEC; Con una superficie aproximada de: 86.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193188/107/2017, EI C. ARMANDO CRUZ SOLARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "SAN JUAN TLALPA" UBICADO EN LA 3RA. CERRADA DE SAN ISIDRO DEL BARRIO SAN ISIDRO (ANTES BARRIO SAN JUAN SECCION SAN PABLO), Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 METROS. Y LINDA CON JESUS VALENTINO JIMENEZ (ACTUALMENTE 3RA. CERRADA DE SAN ISIDRO); AL SUR: 17.50 METROS. Y LINDA CON CALLEJON, (ACTUALMENTE 4TA CERRADA DE SAN ISIDRO); AL ORIENTE: 15.00 METROS. Y LINDA CON HUMBERTO GARCIA ARRIETA; AL PONIENTE: 15.00 METROS. Y LINDA MARCOS MARQUEZ MARTINEZ; Con una superficie aproximada de: 262.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193201/120/2017, La C. MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "YACATITLA" LOTE TRECE DE LA MANZANA DOS DE LA CALLE ALDAMA VILLA XOCHITENCO SEGUNDA SECCION, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON LOTE ONCE; AL SUR: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON LOTE QUINCE; AL ORIENTE: 9.00 MTS. (NUEVE METROS) CON LOTE CATORCE; AL PONIENTE: 9.00 MTS. (NUEVE METROS) CON CALLE ALDAMA; Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.



No. DE EXPEDIENTE: 193203/122/2017, La C. ELPIDIA VIOLETA VILLEGAS CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA PUERTA" UBICADO EN CERRADA DE AHUEHUETE, CORRESPONDIENTE AL LOTE 14 LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TLAIXCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.20 MTS. CON CALLE AHUEHUETE; AL SUR: 8.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.50 MTS. CON PEDRO MARTINEZ MORA; AL PONIENTE: 15.50 MTS. CON JUSTO AGUILAR SANTOS; Con una superficie aproximada de: 127.1 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 195043/163/2017, EI C. MATEO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "PRECIOSA SANGRE", TERRENO NÚMERO 12 DE LA MANZANA NÚMERO 4 COL. SAN ISIDRO 2ª SECCIÓN, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: 8.00 MTS. AL NORTE: CON CALLE; 8.00 MTS. AL SUR: CON LOTE NO. 15; 15.00 MTS. AL ORIENTE: CON LOTE NO. 13; 15.00 MTS. AL PONIENTE: CON LOTE NO. 11; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2308.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190916/73/2017, La C. MAURA ACOSTA SANTANDER, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TLATOXCAC PRIMERO" UBICADO EN 3ª CERRADA DE OBREROS NÚMERO 1, COLONIA XOCHIACA 2ª SECCION, LOCALIDAD XOCHIACA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: 07.80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: 04.55 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 09.77 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 02.03 MTS. CON 3ª CERRADA DE OBREROS; AL SURESTE: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superfície aproximada de: 212.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de mayo del 2017, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A VISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 65,502 del volumen 1662 ORDINARIO, de fecha 28 de Febrero del año 2017, ante mi los señores JUAN y SOFIA ambos de apellidos RUIZ FRANCO, RADICARON, la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA EDITH FRANCO MORALES, así mismo los señores JUAN y SOFIA ambos de apellidos RUIZ FRANCO, aceptaron la herencia instituida a su favor por la de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asimismo, el señor JUAN RUIZ FRANCO, acepto el cargo de ALBACEA que le fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 24 de Mayo del 2017.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1059-A1.-2 y 13 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,181 del Volumen 536 de fecha 03 de mayo del año 2017, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi CARGO, HICE CONSTAR:- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ISLAS BARBOSA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL ISLAS CORTES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN; ASÍ MISMO, QUEDO ACREDITADO EL FALLECIMIENTO Y LA INEXISTENCIA De alguna otra disposición testamentaria otorgada por el De Cujus MIGUEL ISLAS BARBOSA. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 08 de mayo del 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,357 del Volumen 539 de fecha 15 de mayo del año 2017, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi CARGO, HICE CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MOISES AMADO GÓMEZ PALMA, QUE SEÑORA JUANA CAMILA FORMALIZA ΙA MONTESINOS, (TAMBIEN CONOCIDA COMO JUANA CRUZ MONTESINOS), QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE JUANA CAMILA Y EL NOMBRE DE JUANA CRUZ, DE IGUAL FORMA LLAMADA JUANA CRUZ DE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y LAS SEÑORAS MARINA DEL ROSARIO, BIBIANA CONCEPCIÓN, GLORIA Y BERTINA AMADA TODAS DE APELLIDOS GÓMEZ CRUZ (TODAS MAYORES DE EDAD), COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN, Y II.-EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MARINA DEL ROSARIO, BIBIANA CONCEPCIÓN, GLORIA Y BERTINA AMADA TODAS DE APELLIDOS GÓMEZ CRUZ; ASÍ MISMO, QUEDO ACREDITADO EL FALLECIMIENTO Y LA INEXISTENCIA DE alguna disposición testamentaria otorgada por el De Cujus MOISES AMADO GÓMEZ PALMA. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de mayo del 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO.

2297.-2 y 13 junio.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 172 (ciento setenta y dos), 186 (ciento ochenta y seis), 187 (ciento ochenta y siete), y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo cuadragésimo tercero de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "Constructora e Inmobiliaria Ambaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se celebrará el próximo veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, a las once horas, en el domicilio ubicado en Fernando Moreno 501, Interior 102, Colonia San Sebastián Toluca Estado de México, C.P. 50090, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición, discusión y en su caso aprobación del informe financiero de la sociedad, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Proposición, discusión y en su caso aprobación del reconocimiento de las cuentas por pagar.
- III. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.
- IV. Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Toluca, Estado de México a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

C. Javier Saldaña Arriaga Administrador Único de la Sociedad "Constructora e Inmobiliaria Ambaro", S.A. de C.V. (Rúbrica).





H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE **ESTADO DE MEXICO** 2016 - 2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

2017. "Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 12.25 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 30, 31 Y 32 DE SU REGLAMENTO; 1º Y 31 FRACC VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE CONVOCA A LOS INTERESADOS DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS Y EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MISMA QUE SERÁ FINANCIADA CON CARGO A LOS RECURSOS ESTATALES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2017

No.	NO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL	NO: DE OBRA LAS BASES		D: DE OBRA LAS PERIODO DE VENTA DE LAS BASES		VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES
1	MTA/FEFOM/2017/001	018/FEFOM/2017/003 \$850.00		05,06,07 Y 08 DE JUNIO DE 2017		08/JUNIO/2017 10:00 HRS. 08/JUNIO/2017 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS DI		DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y UBICACION		PLAZO DE EJECUCIÓN (Días Calendario)	FECHA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
15 DE JUNIO DE :	2017 A LAS 10:30 HRS.	REHABILITACIÓN DE 1RA. ETAPA) HRS. PAVIMENTACIÓN DE AV. CORREGIDO CABECERA MUNICIPAL		60	21 DE JUNIO AL 20 DE AGOSTO DE 2017	\$ 4,000,000.00

BASES Y ESPECIFICACIONES: LA INSCRIPCIÓN Y VENTA DE BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON UBICACIÓN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TENANGO DEL AIRE ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56780, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA DE 10:00 A 14:00 HORAS. AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE COMUNICARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN.

AL PRESENTARSE A ADQUIRIR LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR EN ORIGINAL Y COPIA EN IDIOMA ESPAÑOL, LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y E N S U C A S O O T O R G A R L A S F A C I L I D A D E S N E C E S A R I A S A L A C O N V O C A N T E P A R A C O M P R O B A R S U V E R A C I D A D . PARA CUBRIR EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN, SE DEBERÁ PAGAR CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE".

REQUISITOS:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MANIFESTANDO EXPRESAMENTE EL COMPROMISO DE PRESENTAR PROPUESTA Y NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL Y R. F. C.

TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES (EN SU CASO), INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMÚN, Y LA MANERA DE CÓMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE.

-RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJECRED DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ TAMBIÉN ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

SIMILARES A LA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA EN LA QUE RELACIONE LAS OBRAS QUE HA CONSTRUIDO DESDE SU FORMACIÓN, ANEXANDO TAMBIÉN COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS CURICULUM DE LOS TÉCNICOS QUE LA EMPRESA PRETENDE DESIGNAR COMO RESPONSABLES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA, DEBIENDO EXHIBIR LAS CERTIFICACIONES ORIGINALES QUE ACREDITEN SUS CONOCIMIENTOS O HABILIDADES DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ART. 46 FRACC. V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CERTIFICADAS Y AVALADAS YA SEA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES, COLEGIO DE ARQUITECTOS Y/O CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (DEL ESTADO DE MÉXICO), RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EL EQUIPO PROPIEDA DEL A EMPRESA, A N E X A N DOCOPIA DE LA SFACTURA SE I NDICANDOS UBICACIÓNFÍSICAACTUAL

·EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON EL ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO Y DICTAMINADO POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA A.G.A.F.F., DE LA S.H.C.P. (ANEXAR COPIA FOTOSTATICA DE CEDULA PROFESIONAL Y CARTA DE REGISTRO ACTUALIZADO AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR) LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2016 PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. MISMO QUE SE COTEJARA EN LA COMPRA DE BASES Y ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DEL 2017. REGISTROS ACTUALIZADOS DEL SIEM, SAOP, IMSS E INFONAVIT, REGISTRO DE LA CÁMARA QUE CORRESPONDA (OPTATIVO).

- EN EL C.A.S.O.D.E.A.S.O.D.D.C.O.D.E.S.O.O.TENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁ SER NEGOCIADA.

- EN EL C.A.S.O.D.E.A.S.O.D.E.A.S.O.D.E.A.D.E.A.S.O.D.E.A

ESCRITO PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

-ESCRITO PARA OIR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MEXICO.

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

-EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA, DEBERÁ SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONOCER EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO, DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

-NO SE RECIBIRÂN PROPUESTAS ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL, DE MENSAJERÍA O MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

-EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA Y HORA INDICADA EN EL CUADRO DE REFERENCIA, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TENANGO DEL AIRE ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56780. PRESIDE LOS ACTOS DE LICITACIÓN EL C. ALFREDO ESPINOSA CORDOVA; DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICA EL CONTRATO

CONTERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICA EL CONTRATO

CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA, LA CONVOCANTE, FORMULARÁ EL

DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR

CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECÓNOMICAS REQUERIDAS POR LA

CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SI RESULTARA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y

POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE AD JUDICA RÁA QUI EN PRESENTE LA PROPUE

STA, CUYOMONTOSE A EL MÁSBAJO.

-LAS LICITANTES INSCRITAS, INTEGRARÁN DENTRO DE SU PROPUESTA COMO GARANTÍA DE SERIEDAD CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE", POR EL

CONTRATO. SATISFACEN LA DOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA DESTIDIO DE DE LICITANTE EN MONEDA NACIONAL CON CARCO A CUIAI QUI EN DISTITUCIÓN BANCADIA.

EQUIVALENTE DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE SU OFERTA (SIN I.V.A.), EXPEDIDO POR EL LICITANTE EN MONEDA NACIONAL CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL ACEPTABLE PARA LA CONVOCANTE.

NO PODRÁN PARTICIPAR A LOS CONCURSOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADAS

CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÙBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES INHERENTES.

TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JUNIO DE 2017.

ATENTAMENTE C. PABLO ELIAS ONOFRE SANTANA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA)





INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS S.A de C.V.

Toluca, Estado de México, a 2 de junio del 2017.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículo 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad en lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo de los estatutos de esta sociedad; se les convoca a los accionistas de "GARSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la Asamblea General extraordinaria de Accionistas: misma que se celebrará el día jueves 19 de junio del 2017, a las 12:00 horas, en el domicilio social de la empresa. De conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;
- II. INFORME A LA ASAMBLEA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ABEL GARCÍA ORTEGA:
- III. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE VENTA DE ACCIONES CELEBRADA POR EL SEÑOR ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y LA SEÑORITA MIRIAM PATRICIA GARCÍA GARCÍA EN FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA IMELDA PIÑA GONZÁLEZ Y EL SEÑOR LUIS DAVID GARCÍA PIÑA;
- IV. RENUNCIA DE SOCIOS:
- V. REVOCACIÓN DE PODERES;
- VI. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CAMBIAR LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO;
- VII.- OTORGAMIENTO DE PODERES;
- VIII.- DESIGNACIÓN DE NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD;
- IX. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, REDACCIÓN DEL ACTA Y DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (RÚBRICA).







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-004-2017

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción II, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-004- 2017	\$5,917.00	06/06/2017	07/06/2017 10:30 horas	13/06/2017 13:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Presentación
1	22.00	CASEINATO DE CALCIO POLVO CONTIENEN: PROTEINAS 86 A 9 g, GRASAS: 0 A 2 g, MINERALES: 3.8 A 6 g, HUMEDAD: 0 A 6.2 g, ENVASE CON 100 g22	60	ENVASE
2	106.00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL 100 mg/mL106	80	ENVASE CON GOTERO 15 ML
3	108.00	METAMIZOL SODICO CAPSULA 500 mg 108	20	10 COMPRIMIDOS
4	109.00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE1 g109	500	3 AMPOLLETAS CON 2 ML
5	132.00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL 132	20	3 AMPOLLETAS

Las bases de la Licitación| Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compramex.edomex.gob.mx, y para su venta en el Hospital Regional los días 2, 5 y 6 de junio de 2017, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE), CON DEPÓSITO A LA CUENTA 0895462741.

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: se llevará a cabo el 07 de junio de 2017 a las 10:30 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas el día 13 de junio de 2017 a las 13:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 02 de junio de 2017.

GIOVANNI OCTAVIO MINUTTI GARCIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (RÚBRICA).





EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. GIL OLVERA SOLIS PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 957 VOLUMEN XXII, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1970. RESPECTO DEL ACTA NUMERO 5,743 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. SE HIZO CONSTAR ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO. NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR PAULINO GARCIA JIMENEZ, ASOCIADO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA ELVIRA GARCIA DE GARCIA. COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR GIL OLVERA SOLIS. COMO COMPRADOR Y QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL MISMO, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE "EL HUERTO", PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DOS TRAMOS, UNO DE CINCO METROS Y OTRO DE DIECIOCHO METROS. CON PROPIEDAD DEL COMPRADOR, SEÑOR OLVERA SOLIS: AL SUR. EN VEINTITRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS. CON BARTOLA MONTAÑO: AL ORIENTE. EN DOS TRAMOS. UNO DE DOS METROS SETENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL COMPRADOR Y EL OTRO EN NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS. CON SUCESION DE CANUTO MARMOLEJO, Y AL PONIENTE, EN ONCE METROS DIEZ CENTIMETROS, CON LA CALLE BOLIVAR DE SU UBICACIÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 222.50 METROS.

EN ACUERDO DE FECHA 05 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 08 DE MAYO DEL DOS MIL DICECISIETE.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ (RÚBRICA).









"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 26 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA 10 DE MARZO DEL 2017, LA C. MARTHA MARGARITA ESCOBEDO RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 363, VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LLANURA I, LOTE 19, MANZANA 3, COLONIA PLAZAS DE LA COLINA, MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 6.00 METROS CON LOTE 68, AL SUR.- EN 6.46 METROS CON ANDADOR, AL ORIENTE.- EN 6.60 METROS CON CALLE LLANURA, AL PONIENTE.- EN 19.20 METROS CON LOTE 20 Y 67, SUPERFICIE TOTAL 106.09 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS (RÚBRICA).

1060-A1.-2, 7 y 12 junio.







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 26 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA 12 DE MAYO DEL 2017, EL C. JOSE ALFREDO CORONA CRUZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA II, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 8.00 METROS CON CALLE, AL SUR.- EN 8.00 METROS CON CALLE, AL ESTE.- EN 19.90 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE.- EN 19.90 METROS CON LOTE 19, SUPERFICIE TOTAL 150.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS (RÚBRICA).





PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Único de MERDIX S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Carretera México Texcoco Kilometro 27.5 S/N, Colonia Revolución, Código Postal 56370, Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el próximo 28 de junio del 2017 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Discusión, aprobación o modificación del Informe del Administrador Único, respecto del ejercicio social de 2016, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- III.- Nombramiento, o en su caso, ratificación del Administrador o Consejo de Administración y Comisarios.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.
- V.- Análisis, discusión y repercusión sobre el valor del capital contable de la sociedad.
- VI.- Informe, análisis e impacto de la plantilla laboral de la empresa.
- VII.- Asuntos Generales.
- VIII.- Designación de delegados

El informe del Administrador Único, respecto del ejercicio social de 2016, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la misma ley, se encuentran a disposición de los accionistas, a partir de la fecha de la presente, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el mismo domicilio referido en el proemio de esta convocatoria.

Chicoloapan de Juárez, Estado de México a 30 de mayo del 2017

Administrador Único José Eduardo Alpizar Herrera (Rúbrica).

430-B1.-2 junio.





JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN – TEXCOCO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: J3/279/2005 ROBERTO GONZÁLEZ REYES VS. LÍNEA MÉXICO TACUBA HUIXQUILUCAN Y ANEXAS. S.A. DE C.V. Y/OS.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----

CONVOCA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SU QUINTA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 60. COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales corresponden a la partida 621 y 622 volumen 1705, libro 1, Sección Primera, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco única y exclusivamente por la parte proporcional que le corresponde a la empresa demandada es decir el 72.24% de los derechos de la propiedad, sirviendo como base la cantidad de \$51,814,400.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta de la deducción del 20% sobre la cantidad de \$64'768,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). - Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva, que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia que podrán ser exhibidas en billete de depósito a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A. y/o EFECTIVO, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de la audiencia de remate las que se fijarán en el domicilio de la parte demandada sito en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 60, COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en la Gaceta de Gobierno de esa Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente remate, en la Dirección General de la Tesorería ubicada en LERDO PONIENTE No. 300, PALACIO DE GOBIERNO, PUÉRTA 237, PRIMER PISO, CP. 5000, COL. CENTRO, TOLUCA MÉXICO, en el boletín laboral y los estrados de esta Junta y en los tableros del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva. Por último se informa que el remate se efectuará en la

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.------

LIC. ITZEL NONATZIN ROSALES LEDEZMA SECRETARIA DE ACUERDOS (RÚBRICA).







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. CATALINA LOZANO LAZARO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18591, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 542.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS",** QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 4, MANZANA 731, SECCION CERROS, CALLE CERRO DE JABALI.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

AL SURESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 3.-

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 27.-

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE CERRO DE JABALI.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



ESTACIONAMIENTO GARBE, S DE RL DE CV BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

ACTIVO		PAS	VO Y CAPITAL		
CIRCULANTE		PAS	VO		
EFECTIVO E INVERSIONES	\$ -	IMP	UESTOS POR PAGAR	\$ -	
CUENTAS POR COBRAR	239,582.13	CUE	NTAS POR PAGAR	*1	
IMPUESTOS A FAVOR					
Total de activo concurrente	239,582.13		Total de pasivo		
NO CIRCULANTE		CAP	TAL CONTABLE:		
INMUEBLES, EQUIPOS Y OBRAS		CAP	TAL SOCIAL	\$ 60,000.00	
DEPOSITOS EN GARANTICA	*	UTIL	IDADES ACUMULADAS	21,271.82	
		UTIL	IDAD NETO DEL EJERCICIO	158,310.31	
Total de activo no concurrente			Total patrimonio	239,582.13	
TOTAL ACTIVO		\$ 239,582.13	TOTAL PASIVO Y CAPI	TAL CONTABLE	\$ 239,582.13

L.C. EDUARDO ESCOBAR POMPOSO CONTADOR GENERAL (RÚBRICA).





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 (Miles de Pesos)



ESTADO DE MÉXICO			de Pesos) engran	ENGRANDE UNEVI		
CONCEPTO	27.5	29%	covcerno	204	20%	
K7140			Pages			
Street Consularitie			Asine Cholente			
Pacting y Essentiation	15416	13019	Cuertas por Pegar a Carto Plazo	8.962.6	154	
erector o Rector Electric o Esperantes	22,257.8	361632	Documentos por Pagar a Corto Pinco			
erecho, a Pocific Benen s Servicion			Porción a Corto Mezo de la Deuda Publica a Cargo Placo			
mentants.	18	12951	Titules y Velores e Corto Risco			
majares			Passos Difendos a Corta Mazo			
Ormanior por Ferdida a Delerario de Activos Circulardes			Fonder y Banes de Terceros en Gerantia y/o Administración a Carta Piese			
tres Actives, Crisilentes			Provisiones a Corto Placo			
Talaf de Actinos Circularios	24.401.2	41,001.5	Chres Pasvos e Corta Plass			
			Soul de Reinen Orculation	4,904		
other the Circulative			Asses the Calculation			
renorm Franceini a Lego Pioto			Cuertos por Pager a Largo Pazo			
rechts a Recitor Election is Essimplement à Large Place			Cocumentos por Pagar a Largo Plazo			
enex Prihadres, Philadelhychura y Communicanes en Procesa	107 (62) 4	MSAHO	Osuda Fubrica e Lergo Flaco			
mer Puellier	38.65.8	319670	Peaves Diferetos e Large Pisate			
clivos intergebes			Fondos y Bienes de Tercarde en Garantia y/o en Administración a Largo Pisco			
graciación, Deteriora y Amondración Acumulada de Bienes	-07,579.5	-8.670.2	Promone a Largo Pago			
tres (Mentes			20022 Character	9		
comaçum por Persida e Deterrors de Activos no Cincylentes. Inos Activos no Cincylennes			Satal de Resissa No Circulantes			
and the control of the control of			Secret Nove	8.904		
facilità Attivia Pa Cittalemei	156.664.7	151.457.6				
			NICENSA RIBLICA/ FATRIPONO			
Teach de Active	NESSES.	160,440.0				
			Nacionale Publica Recommon Contribution			
			Approxime			
			Donacores de Capital			
			Actualusción de la Hacenda Pública / Recimiento			
			nacionale Autoria Patronesia Generalia	94793		
			Resultables der Ejercicis Likhorne / Desafternes	4742		
			Foultails in Ejeccia Anterine	M2.646.3		
			Persian			
			Reserves			
			Rechlocorus de Resultatos de Ejercoss American			
			Sivere o multiwate en la Attualización de la Matienda Addita Patronomy			
			Residente por Residen Hernataria			
			Resultado por Tenencia de Activos na Monatarios			
			Tate/ Ascends Ribics/ Astronomy	164,778.3		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.